Nota DNC N° 17875 /2020
Asunción, 14 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384664
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacciones Varias - Escuela Básica N° 5343 Rosa Pérez de Ruiz
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Dictamen de estimación de costos: Observamos que el monto de los sub-ítems 1; 1.1; 1.2; 1.4; 5.5; 7.1; del dictamen no coinciden con los montos de contrato utilizado como documento de respaldo para la elaboración de los precios referenciales.

2. Los Sub – ítems 2.2.1; 2.2.2; 2.2.3 y 6.1 no poseen combinación de opciones así como establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

3. En el Dictamen no se visualiza el ítem 19 sin embargo la planilla de precios del SICP posee el mencionado ítem. A fin de verificar la veracidad de los datos, solicitamos que la carga de productos sea igual al listado de bienes, la planilla de precios y las especificaciones técnicas del producto solicitado, de este modo la convocante se estaría evitando inconvenientes.

4. Condiciones Contractuales, en Tasa de interés por mora: Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego, solicitamos a la convocante, considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py